



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2024-CM-MDM/CANCHIS-CUSCO

Marangani, 24 setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión ordinaria N° 18-2024, de fecha 24 de setiembre del año 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde Prof. FILOMENO LORENZO CONDORI MAMANI, y la asistencia física de los Señores Regidores; Gabriel CCAHUANA YUCRA, Sofía HALANOCCA RIOS, Joel HALANOCCA ARONI, Ruth Lizbeth POCCHOUANCA PUMA, Efraín Luciano AGUILAR CHURA, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Distrital de Salud del Distrito de Marangani, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulen los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas e asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales vienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el artículo 123 del Decreto Legislativo N° 1161. Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; 4 siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA que aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18 define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal, asimismo, establece que su Secretaria de Coordinación esté a cargo de la Micro Red de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de Marangani, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0292-2024/SGDS-SM/MDM-WHC, Sub Gerente de e fecha 23 de Setiembre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic. Wilson Huallpa Callasi, solicita Opinión Legal para la creación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Marangani, para tal efecto adjunta el Acta de reunión extraordinaria de la Instancia de Articulación Local donde se realizó la conformación y aprobación de los miembros integrantes y creación del Comité Distrital de Salud;

Que, mediante Opinión Legal N° 288-2024-MDM-GM/OAJ, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Bladimiro Condori Hanco, opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Marangani;

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y 41° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que crea el Comité Distrital de Salud del Distrito de Marangani

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde de Municipalidad Distrital de MARANGANI, Filomeno Lorenzo Condori Mamani, la firma de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Distrital de Salud del Distrito de Marangani.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas involucradas adoptar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marangani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

Cc.
GM
SGDS-SM
UI
ARCHIVO

